



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1124
Radicación No. 631304003001-2020-00193-00

REFERENCIA

1

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo en favor del Banco Agrario de Colombia, contra la señora Bibiana Montoya Orozco.

Por escrito la apoderada especial del banco demandante quien cuenta con facultades para recibir y para dar por terminados procesos solicita la terminación del proceso acreditando el pago total de la obligación y las costas.¹

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra la señora Bibiana Montoya Orozco.

Se advierte que el demandante deberá cumplir con el art. 624 del Código de Comercio, ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES base de ejecución a la demandada con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR el embargo y retención de los dineros consignados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ejecutada Bibiana Montoya Orozco en el Banco Agrario de Colombia S.A. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: En caso de que se llegaren a poner títulos de depósito judicial a ordenes de este proceso, estos se entregarán a la demandada.

Cuarto: ARCHÍVAR el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

¹ No 038 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddcf73e7102fa2efa603e97d75e5bc761de8112c0c70576c6a9a0c6442e0683**

Documento generado en 15/09/2022 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>